LA RURAL S.A.
DE SEGUROS
Desde 1920

Emitida en ASUNCION el día 16 de Diciembre de 2022

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca. Argentina N° 940 c/Mac Mahon - Asunción Paraguay y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cia.	SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	Plazo en Días	VIGENCIA
002	CAUCION / SEG DIR - SUM.Y/O SER	1509003472	0000000001	365	Desde las 12:00 Hs. del 30/01/23 Hasta las 12:00 Hs. del 30/01/24

ASEGURADO: CAÑAS PARAGUAYAS SA
Domicilio : PALMA 1064 E/ GARIBALDI
Localidad : (000000) GENERICO

Cod. Aseg. : 26930
Teléfono : 971506301
RUC : 80009832-3

TOMADOR: AMIGO & ARDITI SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio : RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA
Localidad : (11003) FDO. DE LA MORA

Cod. Aseg. : 5954
Teléfono : 983110407
RUC : 80002555-5

AGENTE SEGURO DIRECTO **MATRÍCULA:** 0
TEL.: 2161740000 **DIR.:** Av. Republica Argentina 904 - ASUNCION

PLAN: SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

FRENTE DE PÓLIZA

1:UNA CUOTA
DATOS DEL FINANCIAMIENTO

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	---	CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	06/02/23	896.456	---			

MONEDA	PRIMA	I.V.A.	PREMIO	I.P.F.	IVA S/Intereses	Costo Refinan.	COSTO FINAL
GS	814.960	81.496	896.456	0,0	0	0	896.456

Responsabilidad Máxima : GS 30.743.812 **Renueva a Póliza**
****

Esta compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según:Res. 49 Fecha 08/07/1996.
En caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aun cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro.
"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.P.)

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro y registrado en la SS.SG bajo el Cód. N° por Nº 2-0010 Res. Nº: 188/98 de Fecha 23/06/98

VICTOR RIVAS
DIRECTOR GERENTE GENERAL

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

La presente Póliza consta de 5 Hojas

2 0 2 3 1 5 0 9 0 0 3 4 7 2 0 0 1 0 0 5 9 5 4 0 0 3 0 0 1 0 0 1 0 0 4 1 6 1 2 2 2 5 *

CONDICIONES PARTICULARES (CONT.) Anexo a la Póliza Nro. 1509003472

Tomador: AMIGO & ARDITI SOCIEDAD ANÓNIMA

LA RURAL S.A. DE SEGUROS, con domicilio Avda. Rca. Argentina 940 casi Mac Mahon – Asuncion - Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Específicas que forman parte de esta PÓLIZA y a las particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

CAÑAS PARAGUAYAS SA
PALMA 1064 E/ GARIBALDI CP 0000000 - GENERICO - GENERICA

Medida de la Prestación: A primer Riesgo.

(´EL ASEGURADO´), el pago en efectivo hasta la suma maxima de:

GS 30.743.812,00
(GUARANIES TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE)

que resulte obligado a efectuarle:

AMIGO & ARDITI SOCIEDAD ANÓNIMA
RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA NRO: 1282 B° PITIANTUTA CP K11003 - FDO. DE LA MORA - CENTRAL

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

SOBRE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LA " ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS 2DO.
LLAMADO". CONCURSO DE OFERTAS. ID N° 415.518. CONTRATO N° 24/2022.-

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN SS.SG. Nº 114/10 DE FECHA 09/11/2010.-
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 09 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria 0de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011 cuyo texto en toda su extensión forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".-

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentra disponible en nuestra pagina web:
http://www.larural.com.py/Formularios_2018/CAUCI%C3%93N/CONTRATACI%C3%93NES%20DE%20SUMINISTROS%20YO%20SERVICIOS%20P%C3%9ABLICOS%20O%20PRIVADOS%20(GT%C3%8DA.%20DE%20LA%20OFERTA).pdf